



Doce de mayo de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 1123
RADICADO N° 05360 31 03 001 2022 00248 00

1. Se incorpora al expediente la contestación a la demanda allegada oportunamente por la parte demanda (archivo 15 C01).
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. del P., se dispone correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas frente a la demanda por la parte demandada (archivo 15 C01), por el término de cinco (5) días para los fines trazados en la citada norma.
3. De otro lado, se tiene que la parte demandada, también presentó objeción al juramento estimatorio contenido en la demanda manifestando inexactitudes en cuanto a los perjuicios reclamados, por ende, se corre traslado a la parte demandante de la misma por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el Art. 206 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 17 fijado en la página web de la Rama Judicial el 17 DE MAYO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2afd11c43784b54e534398d13696a84bc9319caa57da09fea9134f4069e67fe**

Documento generado en 16/05/2023 10:40:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>